



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MINUTA DE ACTA DE LA SESIÓN Extraordinaria y urgente CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ

IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ

MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ, que sustituye a VIRGINIA SANTAELLA PEREZ

MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS

ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS

RUBENS DIAZ LEAL

MARLENE GONZALEZ ALMEIDA

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En la Salón de Plenos de Los Llanos de Aridane, a 14 de noviembre de 2023, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 13:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 13 horas y 10 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Motivada la urgencia por los asuntos a tratar, la misma es apreciada por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes.

2. CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, EJERCICIO 2023 (EXP. 2023001460)

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04 Ver sello	- 1/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Presidencia, del expediente núm. 2023001460, tramitado para la concesión de ayudas al desplazamiento de estudiantes que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma, ejercicio 2023.

Asimismo se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Fiestas y Salud, celebrada en sesión ordinaria el día 22 de septiembre de 2023.

En el expediente consta certificado emitido por la Secretaria General, en el que refleja que no se han presentado alegaciones, ni reclamaciones en el trámite de información al público, habiendo permanecido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento desde el día 29 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2023.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de otorgamiento, hasta ahora provisional.

SEGUNDO: Dar traslado del expediente a la intervención de fondos a los efectos de su fiscalización previa.

TERCERO: En caso de ser favorable la fiscalización, someter el expediente a Junta de Gobierno a los efectos de su resolución.

3. PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS CON LA ENTIDAD CAIXA BANK (EXP. 2022006499)

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Visto el informe emitido por la Tesorería de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS CON LA ENTIDAD CAIXA BANK. -

Vista la propuesta de Convenio, la Tesorera Municipal que suscribe emite sobre la prórroga del **CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS CON LA ENTIDAD CAIXA BANK**, el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 2/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

INFORME

PRIMERO.- El artículo 57 de la LBRL, en su redacción dada por el número dieciséis del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que será el Convenio una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

SEGUNDO.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

TERCERO.- El artículo el artículo 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que son negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley:

"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 3/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”.

CUARTO.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: “Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”.

QUINTO.- Que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: “Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”.

SEXTO.- El artículo 9 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR), establece que pueden prestar el servicio de caja de recaudación aquellas entidades financieras, que así lo convengan con cada Administración. Asimismo, según el artículo 17.1 del RGR pueden colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas, **no pudiendo ser retribuida la prestación del servicio de colaboración.**

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 4/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

Las entidades colaboradoras se rigen vía convenio gratuito, por tanto, sin perjuicio de que para valorar adecuadamente la conveniencia de conceder la autorización solicitada, se tendrá en cuenta, entre otros factores, la solvencia de la entidad y su posible contribución al servicio de colaboración en la recaudación (artículo 17.2 RGR).

Este supuesto, estaría, efectivamente, excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-.

Diferente es el caso de una entidad colaboradora no en el servicio de caja, en el sentido descrito, sino de entidad colaboradora en la recaudación de ingresos o entidad gestora de recaudación de los ingresos de derecho público de la entidad local, producidos en cuentas restringidas de recaudación abiertas en la entidad.

Las diferencias entre la entidad gestora y la entidad colaboradora estarían en que mientras la entidad colaboradora puede ser cualquier entidad financiera que, de acuerdo con los requisitos y la regulación del art. 17 RGR, lo solicite, la entidad gestora sólo puede ser una; y mientras las entidades colaboradoras se rigen vía convenio gratuito (art. 17.1 RGR), la entidad gestora deberá seleccionarse a través de la normativa contractual pues, al ser retribuida, tiene la consideración de contrato privado de servicios (servicios financieros, según el art. 25.1.a.1º LCSP 2017).

En base a todo lo anterior se propone la prórroga del convenio, con plazo inicial de un año, por un plazo de dos años más, es decir, hasta el 20 de octubre de 2025.

En el objeto del presente informe, dado su carácter no retribuido interesándose su continuidad es viable la suscripción de la prórroga del convenio, al margen de la Ley de Contratos del Sector Público, justamente por tal carácter no retributivo. Se interesa la prórroga del convenio suscrito con la entidad CAIXA BANK, que vence el próximo 20 de octubre de 2023, por un plazo de dos años más.

Atendiendo a lo expuesto, quien suscribe emite propuesta de resolución favorable en el sentido de que se apruebe la prórroga del convenio de colaboración para la recaudación de tributos y demás ingresos derecho público con CAIXA BANK, por entender que además de beneficiar la gestión tributaria del Ayuntamiento, será igualmente beneficioso para los contribuyentes, siendo además la prestación realizada correctamente por la entidad bancaria.

Es todo en cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar, salvo mejor opinión fundada en derecho.

Fdo. Petra María Ramos Pérez
TESORERA ACCIDENTAL

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 5/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe jurídico emito por la Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo instruido en expediente de prórroga de CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS con la Entidad La Caixa, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

Primero: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril de 2022 acordó la celebración del convenio cuya prórroga se insta. No consta documento de formalización del convenio administrativo, no siendo posible valorar si se halla en plazo la prórroga o no.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 17.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la LCSP señala que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La distinción entre convenio y contrato administrativo ha sido una cuestión debatida por la doctrina. Parte de la doctrina considera que en el contrato es muy relevante la posición de supremacía de la Administración, mientras que en el convenio la situación es más de igualdad por tratarse de un acuerdo de voluntades. Esta igualdad es más teórica que real, porque la Administración impone un clausulado

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 6/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

innegociable, si bien es cierto que el convenio se enmarca dentro del principio de colaboración. En cualquier caso no puede prescindirse de la idea de colaboración como peculiaridad definidora de los convenios, pues de otro modo no existiría pauta de distinción entre éstos y los contratos especiales o atípicos.

Sea como fuere en el convenio anida un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos intervinientes, una obligación de dar o hacer, -hasta aquí coincide con la naturaleza contractual- si bien dicha obligación no tiene por causa "la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte" (art. 1274 CC), lo que lo situaría en el ámbito de los contratos onerosos sujetos a la LCSP. La causa de la aportación será la consecución de un fin común a los sujetos que convienen, que siempre será un fin de interés general porque en caso contrario no participaría la Administración. A este fin común concurren Administración y particular desde un escenario de mera colaboración, por el contrario de la satisfacción de necesidades clientelares de la Administración o gestión de servicios públicos propios de los contratos.

La onerosidad será el elemento que permitirá distinguir el convenio del contrato, siendo inevitable a partir de este dato analizar cada caso concreto. Así, puede citarse el Informe de la JCCA 31/1997, de 10 de noviembre de 1997, en el que se discute un convenio entre el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León para la realización de trabajos de planeamiento urbanístico. En concreto, el Ayuntamiento pacta con el Colegio Oficial que este último seleccione arquitectos para la elaboración de instrumentos municipales de planeamiento. La JCCA considera que este convenio encierra verdaderos contratos administrativos y que infringe los principios básicos de publicidad y concurrencia porque sólo los arquitectos colegiados en Castilla y León serían los posibles adjudicatarios de los concursos.

Finalmente, también la doctrina administrativa anterior a la vigente LCSP ha contemplado, como requisito básico de toda mejora, la necesidad de que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se concrete la valoración o peso que tiene la mejora en la puntuación total de la oferta. Así, en la Resolución del TACRC nº 467/2014 se dice que "debe afirmarse, por tanto, que el TRLCSP proscribire las mejoras genéricas, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación". En el mismo sentido se pronuncia, también, la Resolución del TACRC nº 390/2014.

Tampoco ante las mejoras gratuitas, en caso de ofertarse, es unánime la posición doctrinal. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa (en adelante JCCA), en su Informe 59/09, de 26 de febrero de 2010, respondiendo a la pregunta "¿Es legalmente posible establecer como criterio de adjudicación, para un contrato de obras, la valoración de la ejecución adicional de obras gratuitas ...?", consideró que las

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 7/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

mejoras gratuitas eran admisibles, siempre y cuando los pliegos contractuales "establezcan los criterios de valoración que hayan de aplicárseles, debiendo tales mejoras figurar detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, y guardar relación directa con el objeto del contrato".

Esta misma doctrina es la mayoritaria (por no decir unánime) en las JCCA u órganos equivalentes de ámbito regional, como pueden ser las JCCA de Canarias (Informe 1/2007, de 25 de enero), Aragón (Informe 1/2011, de 12 de enero), Murcia (Informe 2/2013, de 17 de mayo), Andalucía (Informe 4/2014, de 11 de julio) y Cataluña (Informe 6/2015, de 27 de abril).

La misma postura ha seguido también el TACRC, como se desprende de sus Resoluciones nº 189/2011, de 20 de julio y nº 129/2013, de 3 de abril, así como otros Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales de ámbito regional, como es el caso del TARC de Andalucía (Resoluciones nº 64/2012, de 14 de junio y nº 85/2012, de 21 de septiembre) o el TARC de Castilla y León (Resolución nº 13/2014, de 11 de febrero).

Por tanto, al margen de las dudas doctrinales, la postura mayoritaria es favorable a las mejoras gratuitas o sin coste para el órgano de contratación, lo que se deriva, como ya hemos dicho, de una concepción o definición extensa de la onerosidad del contrato público.

Así, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha sostenido que el carácter oneroso del contrato público exige la existencia de un beneficio económico directo para el poder adjudicador, pero no es necesario que también exista una ventaja económica para el contratista, bastando la posibilidad de que este último pueda cubrir costes o, en su caso, recibir cualquier otro tipo de beneficio directo o indirecto.

Por tanto, aún a coste cero de los servicios, se entiende más procedente la tramitación del acto como contrato administrativo de servicios

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 8/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el expediente no consta memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, que habrá de subsanarse.

Por todo lo anterior, si se optara por su tramitación como convenio y no hubiera finalizado el plazo inicial acordado, toda vez que no se superaría el plazo legalmente regulado de 4 años de vigencia de los convenios, habría de ajustarse al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar texto del convenio.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación a la entidad bancaria

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Área de Tesorería del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 9/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

Fdo. Miriam Pérez Afonso
SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCION

Vista la propuesta de PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS CON LA ENTIDAD CAIXA BANK.-

Visto que se mantienen las mismas condiciones que en el convenio firmado inicialmente

Visto que dicho convenio incluye en su punto 11 el siguiente texto:

11. COSTES ASOCIADOS AL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Convenio no será retribuido.

Sin embargo, CAIXABANK podrá repercutir al AYUNTAMIENTO aquellos costes que sean necesarios, inherentes y que vayan asociados a la colaboración prestada, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI.

El AYUNTAMIENTO realizará el pago de dichos costes mediante cargo efectuado por "CAIXABANK" en su cuenta número [...]. "CAIXABANK" emitirá una relación de los cargos realizados por ella a la cuenta antes indicada, dentro del mes siguiente al de la realización del cargo.

En caso que por motivos comerciales o relacionados con las circunstancias de los mercados, dichos costes sufrieran modificación, tal circunstancia se pondría en conocimiento del AYUNTAMIENTO en el plazo de tres (3) meses, para su aceptación.

Visto que en el mencionado Anexo VI consta el siguiente texto:

ANEXO VI - COSTES

Cobros normalizados en Cuaderno del CSB

Pago mediante tarjeta financiera de CaixaBank a través de Cajeros automáticos y CaixaBank Now.

0,00% s/importe de la operación (intercambio + proceso + marcas)

La Funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con arreglo a lo establecido en

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 10/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el deber de practicar la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, y el acuerdo de fiscalización previa limitada adoptado por el Pleno municipal, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El reconocimiento de la potestad tributaria de las Entidades Locales se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la competencia municipal prevista en el art. 2.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la cobranza de sus tributos y de las cantidades que, como ingresos de derecho público, debe percibir la hacienda de las Entidades Locales.

Para el ejercicio de tal facultad, la Administración puede recurrir a distintos procedimientos administrativos previstos en la norma, optando por una gestión directa, por la fórmula de la delegación o colaboración en otras Administrativas de ámbito territorial superior, previstas en los arts. 7 y 8 TRLRHL o por la contratación de servicios que colaboren con la Entidad Local en tal función.

Es precisamente a esta última forma de colaboración a la que se refiere el art. 17 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, cuando establece que "Podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas", añadiendo dicho artículo que "La prestación del servicio de colaboración no será retribuida".

La forma que ha de adoptar esta colaboración, sin embargo, no se encuentra regulada en la normativa tributaria, limitándose tanto el propio RGR, como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la referencia en diferentes artículos a la existencia de convenios, de la que no concreta ni en qué supuestos, ni qué contenido deben tener los mismos.

El art. 9 RGR parece recoger esta posibilidad al establecer en su apartado 2º que "En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación ", siendo ésta la única alusión a la posibilidad de plasmar convenios como forma de relación entre la Administración y las entidades financieras; sin contemplar contenido, ni los supuestos de formalizar convenios.

SEGUNDO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge una regulación específica de los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar, como una forma de colaboración entre Administraciones o Entidades del Sector Público en el contexto de los

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 11/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

principios de colaboración recogidos en esa propia Ley, en la LRBRL y en el TRLRHL, definiendo en el art. 47.1 LRJSP que:

• "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

• (...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

Por tanto, el término colaboración en la redacción del art. 17 RGR, se entiende no referido a la colaboración de los convenios regulados en los arts. 47 y ss LRJSP, por lo que no es de aplicación a las relaciones que puedan surgir entre una Entidad Local y una entidad financiera en materia tributaria, por no encontrar acomodo en la definición transcrita, ni en entre los tipos que el propio art. 47 recoge en su desarrollo.

En consecuencia, la posibilidad de regular la relación entre una entidad financiera y una Entidad Local en materia tributaria puede realizarse a través de "convenios", pero los mismos, en ningún caso, están sometidos al contenido ni al marco jurídico de la LRJSP y con el límite de que la prestación que realiza la entidad financiera no puede ser retribuida.

TERCERO.- Del contenido del texto del convenio no se puede deducir contenido económico del mismo.

CUARTO.- El expediente cuenta con un Informe de la Tesorería del Ayuntamiento de conformidad con las prestaciones y procedimientos recogidos en la documentación que a tal efecto presenten las entidades bancarias que quieran ejercer actividad colaborativa con el Ayuntamiento en materia de recaudación, garantizando que se van a cumplir los procedimientos internos existentes en su caso.

Por todo ello se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de prorroga.

Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
INTERVENTORA
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de sus miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS CON LA ENTIDAD CAIZA BANK, cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 12/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

I. En Los Llanos de Aridane, a [...] de [...] de 2023

R E U N I D O S

De una parte:

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, (en adelante, el "AYUNTAMIENTO"), con domicilio en Plaza de España, s/n, Los Llanos de Aridane, representado en este acto por D./Dña. [...], mayor de edad, y con NIF núm. [...], en su calidad de [...] del mismo.

Y de otra parte:

CAIXABANK, SA (en adelante, "CAIXABANK") con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por D. Gustavo Rivera Herrera, mayor de edad y con NIF núm. 43786309J, en su calidad de apoderado de la misma.

A los efectos de este documento, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

M A N I F I E S T A N

II. Que, en fecha 20 de octubre de 2022, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK formalizaron un Convenio de Colaboración para establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevaría a cabo el servicio de cobro de los tributos y precios públicos propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración (en adelante, el Convenio). Se estableció un plazo de duración inicial de 1 año; con posibilidad de prórroga del mismo, mediante mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de hasta 4 años adicionales.

III. Que, de conformidad con todo lo expuesto previamente, las Partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio (en adelante, la Adenda), que se registrá por los siguientes

PACTOS

1. PRÓRROGA DEL CONVENIO

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 13/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

Las Partes, de conformidad con el Pacto 12 del Convenio (Duración), acuerdan la prórroga del mismo por un plazo de 2 años, con efectos desde el próximo 20 de octubre de 2023 y hasta el 20 de octubre de 2025.

2. SUBSISTENCIA DEL RESTO

Las Partes manifiestan la subsistencia del resto de Estipulaciones, Pactos, Acuerdos y Anexos que no han resultado afectados por la presente Adenda.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman esta Adenda al Convenio por duplicado.

Por CAIXABANK, SA

Por el AYUNTAMIENTO

D.Gustavo Rivera Herrera
Director de Banca de Instituciones

D.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación a la entidad bancaria

TERCERO: Dar traslado del acuerdo al Área de Tesorería del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

4. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022, EN LA ESPECIALIDAD ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (EXP 2023013351)

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día 6 de noviembre de 2023 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN**

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 14/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022, especialidad Actividades de gestión administrativa, entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Precriseser, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 15/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

La Disp.Adic. 52 del RD-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (EDL 2023/4609), incluye en el ámbito de cobertura de aplicación del régimen de protección de la Seguridad Social a las personas que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, salvo los sujetos a régimen de formación profesional intensiva, no resultando de aplicación a los certificados de profesionalidad.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Precrises de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Precrises.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Precrises.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 16/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma

Fdo. Miriam Pérez Afonso
Secretaria General
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de sus miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Precriseser, cuyo tenor literal es el siguientes:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022

En Los Llanos de Aridane a ----- de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Precriseser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA:

D.: **José Javier Pérez Llamas**, con NIF: **78415323C**, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 17/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **ADGD0308**, de la acción formativa nº **22-38/001755**, especialidad **Actividades de gestión administrativa**, impartido en el **Centro de Formación Pecriser**.

TERCERO.- La entidad Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 645/2011, de 9 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la resolución de concesión sobre la misma y el manual de gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
----------	--------------	--------------------

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 18/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

22-38/001755	ADGD0308 Actividades de gestión administrativa	80
---------------------	---	-----------

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 19/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Plaza de España s/n 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 20/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 21/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 22/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: D. José Javier Pérez Llamas

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

5. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022, EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (EXP. 2023013916)

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN**

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 23/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022 entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Precriser, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 24/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

La Disp.Adic. 52 del RD-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (EDL 2023/4609), incluye en el ámbito de cobertura de aplicación del régimen de protección de la Seguridad Social a las personas que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, salvo los sujetos a régimen de formación profesional intensiva, no resultando de aplicación a los certificados de profesionalidad.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Precrises de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Precrises.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Focan.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 25/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Fdo. Miriam Pérez Afonso
SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de sus miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Precriseser, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECCRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022

En Los Llanos de Aridane a ----- de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pocriseser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA:

D.: **José Javier Pérez Llamas**, con NIF: 78415323C, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 26/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCS0208**, de la acción formativa nº **22-38/001781**, especialidad **Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales**, impartido en el Centro de Formación Pocriser.

TERCERO.- La entidad Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
22-38/0017 81	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 27/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 28/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Hogar Centro de día	Calle Doctor Fleming nº2 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 29/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 30/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 31/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023003967
Fecha Sesión:	14/11/2023

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: D. José Javier Pérez Llamas

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Peceriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:19 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

Firmado electrónicamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-12-2023 13:36:40 Fecha: 07-12-2023 11:47:08	
Código Seguro de Verificación (CSV): 204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/204AF373C03984EB0BCE1F2A489EBA08 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 12:58:04	- 32/32 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:46:56	